

Las primeras mujeres en la política, las segundas las terceras...

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES MEXICANAS, NO ES ALGO NUEVO O RECIENTE, ES ALGO QUE SE HA CONSTRUIDO A BASE DEL ESFUERZO DE MUCHAS MUJERES ANTES Y DESPUÉS DE CONSEGUIR EL DERECHO AL VOTO.

Al finalizar la Guerra de Independencia, se "comenzaron a registrar de manera elogiosa la labor de muchas heroínas mexicanas, el nuevo sistema político no reconoció el derecho al voto de las mujeres, ni les reservó un lugar en las instituciones del nuevo país y el código legal perpetuó su situación de inferioridad y dependencia respecto a los hombres. Las mexicanas, después de su esfuerzo y sacrificio durante la guerra, quedaron al margen del poder político y sólo disfrutaron de alguna mejora en espacios como la educación o la sanidad"

(Isais, Ochoa y Gómez: 2015)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El proceso de constitucionalidad del país, deriva de las leyes que lo rigen

Constitución de 1857.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes:

- I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son.
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Constitución de 1917

Artículo 34. (Original) Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

Art. 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I.- Votar en las elecciones populares;
- II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

Constitución de 1917

Artículo 34. (Artículo reformado DOF 17-10-1953, 22-12-1969) Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años, y
- II.- Tener un modo honesto de vivir.

LINEA DE TIEMPO

1918	Hermila Galindo se postula para diputada, obteniendo la mayoría de votos, el Colegio Electoral no le reconoció el triunfo. (Tuñón: 2002)	
1923	Yucatán, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib obtienen una gran victoria, son elegidas diputadas. Rosa Torre es electa como regidora en el ayuntamiento de Mérida.	
1924-1926	San Luis Potosí, el gobernador Rafael Nieto aprobó una Ley que permitía a las mujeres participar en los comicios locales. Elvia Carrillo Puerto participó y ganó con 4 mil 576 votos, pero la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados no le da el triunfo, argumentando la Ley Federal de Elecciones de 1918 que especifica que sólo varones pueden ocupar un puesto en la legislatura. (J. Lemaitre: 1998)	
1946	Las mujeres votan a nivel municipal	
1954	Las mujeres votan a nivel del Congreso Aurora Jiménez de Palacios toma protesta como Diputada Federal por el estado de Baja California en la XLII Legislatura.	
1958	Las mujeres votan a nivel presidencial	
1996	Se establece la cuota 70/30 en el cofipe	
1997	Se aprueba una adición a la fracción XXII transitoria del artículo 1 del cofipe para que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% de un mismo género.	
2002	Se reforma el cofipe, los partidos políticos tienen la obligación de inscribir a por lo menos el 30% de candidatas en las listas a puestos de elección popular en la modalidad de propietarias y asegurar en las plurinominales a 1 mujer por cada 3 hombres.	
2008	Se establece la cuota de género de 60/40 en el cofipe.	
2011	El TEPJF obliga a los partidos políticos a cumplir con el 40% de espacios para las mujeres y además de que las suplencias sean del mismo sexo.	
2014	10 de feb. Se reforma el artículo 41 Constitucional para establecer la paridad. 23 de may. Se establece en la LGIPE que es derecho de los ciudadanos y obligación de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.	
2014-2015	Chenalhó, Chiapas Rosa Pérez Pérez después de ganar elección para presidenta municipal fue retirada de su encargo con lujo de violencia, acusada por indígenas tzotziles de "...incumplimiento de sus compromisos de campaña, como la realización de algunas obras en diversas comunidades...", sin pruebas de por medio. Su salida fue un escándalo, no solo por las violaciones al estado de derecho, sino por el silencio del cuestionado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas, con la complicidad del Congreso del Estado.	
2016	Se presenta el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, (TEPJF, INE, FEPADE, Segob, CEAV, CONAVIM, Inmujeres, FEVIMTRA)	
2016	A nivel constitucional la paridad está establecida en candidaturas de diputaciones, tanto federales como estatales. Y gracias a las modificaciones en las legislaciones locales, se logró la paridad en las candidaturas a gobiernos municipales.	
2016	El 18 de agosto el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, ordena la inmediata restitución de Rosa Pérez Pérez a la Presidencia Municipal de Chenalhó y vincula a las autoridades estatales a generar condiciones de seguridad.	

1876. Primer Congreso Obrero, plantea la dignificación del género femenino.

1908-1910 Se abre un espacio para la participación política de las mujeres y se demanda el voto femenino



PEF 2007 se incluyen 2 artículos transitorios el décimo sexto y el décimo octavo.

Por primera vez se incluye en el PEF 2008 el artículo 25 referido a la perspectiva de género.

En el artículo 3º de la LGPP se señala que "cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Estos deberán ser objetivos y asegurar las condiciones de igualdad de géneros".

Violencia política: comprende todas aquellas acciones y omisiones—incluida la tolerancia—que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. Acciones. (PAVPM: 2016)

Artículo 20. La Nación Mexicana es única e indivisible (CPUM)

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autor o autor, investigadora o investigador y no necesariamente el del congreso.

Al ser asesinado el Gobernador Felipe Carrillo Puerto en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos.

El subrayado es nuestro

"Exigen renuncia de alcaldesa de Chenalhó por incumplir promesas de campaña". Revista Electrónica Proceso, por Isain Mandujano. 08 de abril de 2016. <http://www.proceso.com.mx/436420/exigen-renuncia-alcaldesa-chenalho-incumplir-promesas-campana>.

Junio de 2016 en 12 estados de la República mexicana hubo elecciones para gobernador(a), diputada mexicana y diputados, presidentas y presidentes municipales con los siguientes resultados:

Distribución por género de las candidaturas a las gubernaturas estatales



Distribución por género de las candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa



Distribución por género de las candidaturas a presidencias municipales

